

60,000,000 (SESENTA MILLONES) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo americano, del tipo de RD\$0.18, color esmeralda, en papel de 50 libras.

Las estampillas del tipo de RD\$0.03 1/2, serán de 20.55 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo, se imprimirán de cien estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana - Rentas Internas"; al centro, el número y debajo de éste número la palabra "Cigarrillos".

Las estampillas de los demás tipos serán impresas en tamaño de 25.30 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo; ambas se imprimirán en cantidades de 100 (100 estampillas en cada hoja), llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana - Rentas Internas", al centro, el número, y debajo de éste número la palabra "Cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3486, que designa al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores,
Miembro de la Comisión para la erradicación de la Fiebre Porcina Africana.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3486

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda designado Miembro de la Comisión encargada de tomar todas las medidas necesarias para la total erradicación del brote de Fiebre Porcina Africana que ha hecho su aparición en el país, creada mediante Decreto No. 3479, de fecha 12 de julio de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3487, que autoriza a la Universidad "Nordestana", a expedir títulos académicos con los mismos alcances, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones oficiales de su categoría.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3487

CONSIDERANDO que la Universidad "Nordestana" ha solicitado al Poder Ejecutivo concederle la facultad de expedir títulos académicos;

CONSIDERANDO que en cada uno de éstos casos se han cumplido las formalidades requeridas por la Ley;

VISTAS las Leyes No. 273, de fecha 27 de junio de 1966 y 236, del 23 de diciembre de 1967, que regular el establecimiento y funcionamiento de Entidades Universitarias y de Estudios Superiores Privados y dispone la equivalencia de sus títulos con los de los Organismos Oficiales o Autónomos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: